

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al primer semestre de 2001, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el primer semestre de 2001, y por el coste asociado a las mismas, que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, ha sido determinado en un 8% del crédito total consignado en el presupuesto para el presente ejercicio, desglosado a estos efectos por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de febrero de 2001, y que se hará efectivo por la cuantía correspondiente al primer semestre de 2001.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2002, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

#### SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2001

Concepto	Importe pesetas	euros
Actuaciones por asistencia letrada al detenido	321.931.000	1.934.844,28
Actuaciones por turno		

Concepto	Importe pesetas	euros
de oficio	646.664.850	3.886.534,02
Gastos de infraestructura	72.309.318	434.587,75
Importe total	1.040.905.168	6.255.966,05
Devoluciones al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por los Colegios de Abogados de Granada, Huelva, Málaga y Sevilla	-3.884.443	-23.345,97
Total del libramiento	1.037.020.725	6.232.620,08

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 364/2001, interpuesto por don José Manuel Mora López Villar contra la Resolución presunta sobre indemnización por razón de servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha interpuesto por don José Manuel Mora López Villar recurso contencioso-administrativo núm. 364/2001, contra la resolución presunta de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 364/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de noviembre de 2001.- El Director General, P.S. (8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Vicesecretario-Interventor en el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), y se clasifica en Secretaría de clase tercera.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), relativa a la creación en la Plantilla de Personal Funcionario de esa Corporación de una plaza de Vicesecretaría-Intervención, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su clasificación en Secretaría de clase tercera, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 1.467.450 pesetas al

año, en base al Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2001.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) una plaza de Vicesecretaría-Intervención y clasificarla en Secretaría de clase tercera, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 1.467.450 pesetas al año, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 205/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Málaga, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado número 205/2001, interpuesto por don José Antonio Torres Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente el 30 de noviembre de 2000 relativa a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de septiembre de 1999, publicada en el BOJA del día 14 de octubre núm. 119, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y el 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondiente a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25 de julio), mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que artículo 4.1, en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo del ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el artículo 10 y concordantes de las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 en cuanto establecen el procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio de 2001.

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.